

Pueblos Originarios

8

Condenas Mapuches. El inicio de una nueva etapa de resquemores.

Domingo Namuncura

Resumen

Cuatro comuneros mapuche presos en el sur, condenados a 25 años de cárcel, acusados de "delitos terroristas", sin haber victimizado a nadie, y que se encuentran actualmente en una nueva huelga de hambre, sitúa el tema de las relaciones entre Pueblos Indígenas, Estado y sociedad chilena en un nuevo punto de tensión. Es una sentencia con más tinte político que jurídico, pues es evidente la acumulación de pruebas que indican que el juicio fue adverso para los indígenas en relación con un debido proceso. El fallo del Tribunal Oral de Cañete se convertirá en una pieza histórica, demostrativa de una cultura que sigue discriminando de manera radical a los indígenas. Esto tendrá serios efectos en las nuevas generaciones, hoy no dispuestas al sometimiento. Lo grave es que la politización del juicio, bajo el imperio de la Ley Antiterrorista, arroja luces sobre la casi completa incapacidad del Estado de comprender que los conflictos indígenas no se resuelven con "sentencias ejemplarizadoras", represión y violencia estatal en el sur, sino con una política pública indígena que reconozca a los pueblos ancestrales su condición originaria de naciones con derechos que el Estado de Chile debe saber reconocer. El problema es que el gobierno conservador del Presidente Piñera está muy limitado en su capacidad de entender esta dimensión del problema.

Condenas Mapuches

La sentencia de entre 20 y 25 años aplicada por el Tribunal Oral de Cañete, en la Región de la Araucanía a Héctor Llaitul, Ramón Llanquileo, José Huenuche y Jonathan Huillical, y el reinicio por parte de ellos de una nueva huelga de hambre ante una condena inicua, abre un nuevo escenario de tensión y conflicto entre los Pueblos Indígenas de Chile, el Estado, el gobierno y la sociedad chilena.

Ninguno de los delitos que se imputaron a los presos mapuche fue calificado como terrorista por la simple mayoría de los jueces. Sin embargo, en virtud de la Ley Antiterrorista (18.314) se les catalogó previamente como "terrorista" y esto permitió que se validaran las "pruebas" presentadas por el Ministerio Público, dándose por aceptado y probado el testimonio de "testigos secretos", testimonios de oídas, de funcionarios policiales y una escucha telefónica por interceptación. En el caso de "testigos secretos", la Fiscalía convirtió el estatus procesal de un testigo pasándolo de imputado a "secreto".

A partir de estos procedimientos, regulados en la Ley 18.314 pero repudiados por todos los expertos en materia procesal y de derechos humanos, el juicio a los dirigentes indígenas se hizo cuesta arriba para sus defensores. De partida, no pudieron contra-interrogar a los "testigos secretos" y la Fiscalía desestimó las denuncias de tortura y apremios injustificados en contra de los presos mapuche detenidos.

Las figuras delictuales que se levantaron en su contra fueron: participación en delitos de robo con fuerza; homicidio frustrado en contra del fiscal del Ministerio Público; atentado a la autoridad y varios incendios, todos los cuales fueron calificados como "terroristas". Los acusados iniciales fueron 17 dirigentes mapuche de la Araucanía. Trece de ellos fueron absueltos por no encontrarse ningún mérito a las acusaciones en su contra. Los otros cuatro, considerados como dirigentes "emblemáticos" de las movilizaciones locales fueron sentenciados. Héctor Llaitul a 10 años y un día de cárcel por robo con intimidación y 15 años por homicidio frustrado contra un Fiscal. En total 25 años. ¿Cuál fue el robo realizado por Llaitul? 4 celulares, 1 alicate, 2 escopetas y 1 martillo.

¿Produjeron víctimas fatales estos cuatro mapuche presos? ¿Asesinaron a alguien en particular? No. Sin embargo, Llaitul fue condenado a 15 años de cárcel por "homicidio frustrado".

Comparemos estos hechos.

El 2 de enero del año 2008, el estudiante Matías Catrileo, fue asesinado en el Fundo Santa Margarita en un evento de recuperación de tierras ancestrales. Hasta el lugar acudió un fuerte contingente del Grupo de Operaciones Especiales de Carabineros, GOPE. En la refriega con comuneros, un funcionario policial, el cabo de Carabineros, Walter Ramírez intercambiaba mensajes internos por radio con sus colegas y les indicaba: "mándale un balazo", quedando con ello demostrado, de acuerdo a la defensa de la víctima, que los funcionarios policiales, y en particular Ramírez, tenían la intención de disparar efectivamente a las personas, como así ocurrió.

Después de intensas investigaciones, Ramírez fue sindicado como el responsable del disparo que costó la vida al joven mapuche Matías Catrileo, y la Justicia Militar condenó, finalmente a dos años de cárcel al funcionario, con el beneficio de pena remitida por su responsabilidad en el crimen cometido. El abogado de la familia indígena había apostado correctamente cuando señaló que Ramírez "no va a pasar ni un segundo en la cárcel y va a seguir portando su pistola"¹, manifestando de ese modo sus aprehensiones.

La realidad de los hechos es indicativa: Walter Ramírez, funcionario de Carabineros de Chile, involucrado en un crimen directo de un mapuche, es sentenciado a dos años con remisión condicional de la pena, es decir con libre tránsito. Héctor Llaitul, que no ha asesinado a nadie, es condenado a 15 años de prisión, por presumirse terrorista. Juzgue el lector los acontecimientos descritos.

La sentencia del Tribunal Oral de Cañete quedará inscrita en la historia contemporánea como un acto de discriminación jurídica hacia los Pueblos Indígenas. El conservador diario *El Mercurio*, en una de sus editoriales recientes señala, no obstante, que "difícilmente podrán esgrimirse contra estas condenas las habituales críticas en cuanto a que el Estado estaría criminalizando la protesta social, o bien actuaría sin considerar las características específicas de los pueblos originarios"².

Pero, para los Pueblos Indígenas de Chile esta sentencia ni con mucho es distante, ajena o diferente a lo conocido en los 200 años de vida republicana pues, siempre y constantemente, los indígenas han sufrido el rigor de condenas draconianas en muchos sentidos, respecto de la expropiación de sus tierras ancestrales o de sus movilizaciones históricas. Tan sólo citemos como antecedente el hecho no menor de que en la relación proporcional respecto de víctimas de la represión de la dictadura militar (1973-1989) los indígenas representan un alto porcentaje, en comparación con su propia población. Es decir, los indígenas saben que no pueden contar a su favor con la Justicia, ni con el Estado ni con los gobiernos. Esta ha sido la práctica dolorosa de su experiencia por décadas.

Lo singular es que la condena de Cañete ocurre en un siglo XXI lleno de oportunidades de todo tipo, con grandes desarrollos sociales, políticos, económicos y culturales; en sistemas democráticos en desarrollo, con amplias coberturas informativas y con ciudadanos más conscientes de sus derechos esenciales. La condena a estos cuatro dirigentes mapuche, por la desproporción evidente de las penas que llegan a sumar ¡25 años de cárcel!, son interpretables como claramente arbitrarias y sobre todo discriminatorias, en circunstancias que ninguno de los condenados ha asesinado a nadie y se prejuzgó como terrorista un tipo de delitos que no alcanzan esa dimensión.

1 Declaración del Abogado Jaime Madariaga publicada en el periódico *Azkintuwe*, refiriéndose al hecho de que lo resuelto por la Justicia Militar, es contrario a la pena de 10 años solicitada por el Fiscal Militar en contra del carabino Ramírez. El Tribunal Militar de Valdivia, no obstante, sentenció a tan solo dos años con pena remitida. Esta condena hace que Madariaga manifieste que el uniformado, con esta lógica, no pasará ni un segundo en la cárcel...Y tenía toda la razón.

2 Editorial de *El Mercurio*, domingo 27 de marzo, 2011.

Los cuatro condenados, como era de esperar, naturalmente, re-iniciaron la huelga de hambre que había causado conmoción nacional e internacional en el año 2010, demandando un juicio justo, y ya sabemos que tendrán que transcurrir muchos días antes de que esta huelga "salte" al espacio noticioso con todas sus consecuencias pues, si resulta que en la huelga de hambre anterior soportaron casi 80 días reclamando la atención de autoridades y de la sociedad chilenas, y se caminó por la línea delgada de "las últimas consecuencias", la magnitud de estas condenas discriminatorias les ponen en un camino sin retorno, para situarse -eventualmente- como mártires de la causa indígena. Es decir, al momento de escribirse este informe ni la sociedad, ni el Estado ni el gobierno de Chile son capaces de dimensionar las consecuencias de esta nueva manifestación.

Anuncios y contradicciones.

En el informe previo, correspondiente al 2010, señalamos que una característica de la actuación del Gobierno respecto del tema indígena es que no se cuenta con una política indígena. Por cierto, esto contrasta con importantes anuncios que se realizaron ante todo el país, cuando fue levantada -finalmente- la anterior huelga de hambre en octubre del 2010.

En dicha oportunidad, el gobierno formuló diversos anuncios, entre ellos, probablemente el más relevante: el compromiso a impulsar reformas indígenas, "en menos de tres meses", es decir fijando como plazo máximo el mes de enero del 2011.

De manera sobredimensionada autoridades de gobierno, como el ministro Secretario General de la Presidencia, señalaron que se estaba frente a una segunda etapa (luego del conflicto) que, fundamentalmente, comprendía "la transformación (nótese el concepto) institucional del mundo indígena".

Para estos anuncios altisonantes se escogió la comuna de Purén, en la Araucanía, con presencia del propio Presidente de la República, indicando que se pondría en discusión inmediata el proyecto sobre Reconocimiento Constitucional de los indígenas en Chile y anunció que, en el plazo de los tres meses ya indicados, se pondría en marcha un abanico de reformas y medidas contempladas en un llamado "Plan Araucanía".

Cristián Larroulet, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señaló que se trata de "reformas que reconozcan la igualdad, es decir, mejores condiciones de vida y, por otro lado, la dignidad, a través del Reconocimiento constitucional"³.

¿Resultados? El proyecto de Reconocimiento Constitucional en trámite en el Senado nunca recibió la indicación de un especial procedimiento y su debate debió ser congelado, ante el reclamo nacional de organizaciones indígenas que

3 Declaraciones del Ministro Secretario General de la Presidencia, en *El Mercurio*, domingo 10 de octubre, 2010.

apuntaron al hecho indiscutible de que sobre dicho proyecto no se realizaron las consultas necesarias a las que obliga la aplicación del Convenio 169 de la OIT.

En efecto, cualquier modificación institucional que afecte legalmente a los Pueblos Indígenas en Chile, a partir del 15 de septiembre del 2010 requiere desarrollar una consulta directa a los Pueblos Originarios. Los anuncios presidenciales de Purén habían omitido, simplemente, esta exigencia vinculante del convenio y por ende se había cometido un importante error de procedimiento. Por lo tanto, hubo que echar pié atrás en la iniciativa y volver sobre la idea de un plan de consultas, en distintas regiones del país.

El Convenio 169 exige que los gobiernos consulten a los indígenas "cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente" (punto 6.1). Y presume que estas consultas "deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas" (Punto 6.2).

El procedimiento para una ley de tanta relevancia para nuestros Pueblos Indígenas que conlleva su reconocimiento constitucional no es que ella sea adoptada por el Congreso y luego se someta a la consideración de los indígenas. Lo que corresponde es que el gobierno implemente, primero, un proceso de consulta para concordar una propuesta y debe realizarse previo a su tramitación en el Congreso. El concepto de "buena fe" es aplicable en función de respetar los intereses y necesidades de la parte indígena.

Pero el proyecto ya está radicado en el Congreso. En ese caso, corresponderá al Congreso implementar un complejo proceso consultivo, considerando –ojalá– la idiosincrasia cultural y también geográfica de las organizaciones indígenas en Chile.

El Gobierno quiso adelantar en parte este proceso anunciando "una gran consulta", pero para ello harían uso de un cuestionado Decreto (Nº 124) que es un reglamento de consulta ante el cual hay mucho cuestionamiento en el mundo indígena. Este decreto fue aprobado en la etapa final del gobierno de la Presidenta Bachelet, con la firma del entonces Ministro Secretario General de la Presidencia, José Antonio Viera Gallo.

Seguimos sin una política indígena clara.

Este gobierno cumplió un año de gestión el pasado 11 de marzo. Los acentos de la celebración oficial de este aniversario estuvieron puestos en la idea de "una nueva manera de gobernar". Pero en la realidad ha sido más evidente el hecho de que la primera etapa de gobierno, su primer año, está marcada por enormes debilidades de gestión y ello quedó reflejado en encuestas en donde aumentaron los niveles de desaprobación del Presidente y de su gobierno.

En el ámbito indígena, luego de la huelga de hambre y suscritos los compromisos de rigor, varios de los cuales no se cumplieron a cabalidad, la política pública

evidenció fallas sustantivas en la relación con los Pueblos Originarios. De partida, la Conadi debió devolver al tesoro público una cuantiosa suma de recursos financieros estimados en casi dos tercios de los fondos destinados a la compra de tierras y aguas además de otros proyectos. Esto derivó en un cuestionamiento a la capacidad de gestión de los directivos de Conadi. Finalmente, el gobierno optó por sacar de su cargo al Director Francisco Paineplán y reemplazarlo por un no-indígena, Jorge Retamal Rubio.

En el ámbito judicial, las acciones del gobierno en el marco de los compromisos adoptados con posterioridad a la huelga de hambre, sólo tuvieron un pálido efecto en indicaciones para introducir modificaciones a la Ley Antiterrorista y aún cuando retiró las acusaciones formuladas a los presos mapuche, nada logró en materia de mantener juicios bajo la responsabilidad del Ministerio Público que mantuvo su lógica de considerar los actos de los presos mapuche como "delitos terroristas". El juicio de Cañete demostró además las complejas dificultades de aplicación del principio del debido proceso en esta causa y particularmente la limitación de no poder contra-interrogar "testigos secretos". A tanto llega esta situación que es el propio Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Milton Juica quien reconoce en su discurso inaugural del Año Judicial que los pueblos originarios "sienten una discriminación que todavía no se supera". Y agrega que aún cuando los tribunales deben tener presente los imperativos constitucionales, no es menor el hecho de que las demandas indígenas tienen que ser tomadas en cuenta como problemas reales y profundos del Estado.

Es importante citar las palabras del Presidente de la Corte Suprema para tomar nota de su reflexión:

"Los tribunales de Justicia deben actuar por imperativo constitucional frente a conflictos que se han judicializado con gran violencia en el país, pero parece razonable considerar que esas reivindicaciones sean asumidas como una tarea de Estado, de tal modo que se puedan corregir de manera política dichas demandas las que deben ser superadas por la vía del diálogo y el entendimiento. Las Reglas de Brasilia, acordadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Poderes Judiciales en 2008, asumió que las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de judicial estatal, recomendando la promoción de condiciones destinadas a posibilitar que dichas comunidades puedan ejercitar con plenitud tales derechos, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. Y la Regla Novena de dicho documento exhorta a los poderes judiciales a asegurar que el trato que éstas reciban por parte de los órganos de la administración de justicia sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales"⁴.

4 Discurso del Presidente de la Corte Suprema ante las autoridades de la nación, en su *Informe del Poder Judicial*, 1 de marzo. 2011.

El asesor especial de política indígena del gobierno, Sebastián Donoso, sin embargo, tiene una mirada más autocomplaciente en relación con el tema indígena. El 17 de octubre del 2010 es entrevistado por el diario *La Nación*. En esa oportunidad expresa su esperanza en cuanto a que una pronta aprobación del reconocimiento constitucional implicaría un paso muy importante de respeto y acogida a la multiculturalidad. Confirma la voluntad del gobierno de transformar a la Conadi en una agencia para el desarrollo y aborda con más detalles las bases de una política de tierras y aguas⁵.

Al respecto señala que el tema de las tierras está ligado a políticas de fomento cultural y participación y que la entrega de tierras estará vinculada a un convenio de apoyo productivo y adelanta la necesidad de adjudicar las nuevas tierras mediante un mecanismo que asegure mayor transparencia.

Respecto de estas ideas no encontramos nada suficientemente relevante. La aprobación del Reconocimiento constitucional es evidente que traerá consigo un estatuto de mayor reconocimiento y respeto de los derechos indígenas. Donoso sabe bien de esta materia por cuanto como abogado especializado en legislación indígena sabe que la vía legal confiere derechos fundamentales cuando la sociedad los reconoce positivamente, pero la voluntad política del gobierno que representa dista mucho de esta mirada.

La idea de transformar a la Conadi en una Agencia para el Desarrollo Indígena no es de este gobierno. Ya estaba presente en los documentos de la Comisión Indígena en el área programática de la campaña presidencial (en el año 2005) y la Presidenta Bachelet durante su mandato instruyó una serie de estudios para generar, finalmente, la idea marco de crear un Ministerio de Asuntos Indígenas en Chile, integrando en su estructura una Agencia de Desarrollo Indígena con especial énfasis técnico y compromiso con la idea de un "desarrollo con identidad" de nuestros pueblos. El objetivo de acompañar la adjudicación de tierras y aguas con proyectos productivos y de asistencia técnica viene desde 1997, cuando la Conadi y Mideplan impulsaron amplios Convenios marco con diversos ministerios sociales y de infraestructura para brindar estos apoyos en la compra de tierras. Y la Conadi puso especial empeño en reformar el Reglamento de Tierras, precisamente entre el 2006 y el 2008, como una manera de "transparentar" la política de compra de tierras.

Las alertas de la comunidad internacional.

El 16 de Febrero del 2011 la Comisión de Expertos en la Aplicación de los Convenios de la OIT solicitó al Gobierno de Chile responder a una serie de preguntas e informes presentados ante la OIT por entidades indígenas. Para dicho efecto envió al gobierno, en forma directa, por los canales diplomáticos correspondientes, una solicitud directa. El gobierno chileno había presentado en el mes de septiembre del 2010, en el límite del plazo previsto, su Memoria sobre el Convenio 169. Dicha Memoria adolece de importantes omisiones y se

5 Declaraciones del Asesor Especial para Asuntos Indígenas del Gobierno, Sebastián Donoso, en *La Nación*, 17 de octubre, 2011.

deja entender que el país había dado cumplimiento a las normas del Convenio. Los informes alternativos fueron contrastantes con severidad, situación que llevó a la Comisión de Expertos a concluir en lo siguiente:

“La Comisión toma nota de la detallada primera memoria y de los completos anexos proporcionados por el Gobierno, que demuestran la atención particular que éste brinda a la aplicación del Convenio. La Comisión toma nota asimismo de los comentarios de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (Conapach) y de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), en nombre de la Coordinación de Organizaciones y Comunidades Mapuches, Región de la Araucanía y del Centro de Cultura Pueblos Nación Mapuche PelónXaru, ambos del 30 de Agosto de 2010, así como de los comentarios de la CUT de 1º de octubre 2010. La Comisión toma nota asimismo de los comentarios presentados por la Confederación Nacional de Sindicatos de Trabajadores Panificadores (Conapan) el 3 de noviembre de 2010. La Comisión examinará estas comunicaciones en su próxima reunión junto con toda observación que el Gobierno desee presentar al respecto. La Comisión pide al Gobierno que responda a los comentarios de la Conapach, de la CUT y de Conapán. La Comisión plantea otros puntos en una solicitud dirigida directamente al Gobierno”⁶. (5)

De manera un tanto tácita la Comisión de Expertos de la OIT le dice al gobierno chileno que ella no sustituirá los necesarios espacios de diálogo que deben existir naturalmente en el país; que las diferencias de opinión entre el gobierno y los Pueblos Indígenas están a la vista y que deben ser conversadas y resueltas teniendo en consideración el derecho internacional indígena. La Comisión de expertos deja entender que si el gobierno chileno tiene voluntad de cumplir con el Convenio 169 entonces se allanará a escuchar y responder los hechos manifestados por los indígenas⁷.

La ofensiva intelectual conservadora.

En marzo de 2011 se publica en *El Mercurio* de Santiago un extenso artículo del historiador Sergio Villalobos, quien se ha caracterizado por su visión y análisis siempre contrario a la historia de los Pueblos Originarios. Lo importante de su artículo es que revela lo que podríamos denominar el “marco teórico conceptual” de cómo entiende, realmente, el Gobierno conservador el tema indígena.

En su opinión el proyecto de reconocimiento constitucional va destinado principalmente a los mestizos chilenos que surgieron en el siglo XVIII y que hoy “se designan artificialmente como Mapuche”. El pueblo araucano (en referencia a los mapuche) resistió sólo en los inicios la dominación de la colonia

6 www.politicaspUBLICAS.cl Breve reportaje a la reunión de la Comisión de expertos de la OIT. Recuadro con el texto oficial citado.

7 Análisis de Víctor Toledo Llancaqueo, en www.politicaspUBLICAS.net (16.02.11). El Informe de la Comisión de expertos es mucho más extenso y está disponible en la página web de OIT-Ceacr.

y luego "fue protagonista de su propio sometimiento". Fueron atraídos por el aguardiente y el vino y aceptaron trueques (intercambios) para favorecer su economía y modos de vida. "Desde tempranos tiempos se fueron incorporando a la cultura superior, en un proceso exitoso que ha continuado hasta hoy. Por esa razón poseen automóviles, celulares y computadoras"...."No se entiende porqué hay que agregarles más privilegios"⁸.

¿Por qué?

Precisamente por esta notable y contradictoria versión de la historia, especialmente por seguir sosteniendo la peregrina idea de que los indios ancestrales no sólo fueron vencidos militarmente sino que, además, debían someterse en todo a los veredictos de la nueva sociedad colonial. Fruto de esa derrota perdieron sus derechos y se convirtieron en apátridas en su propia tierra. En su concepto era natural que así sucediese pues se impuso el poder de quienes tenían la fuerza y la superioridad tecnológica para conquistar, dominar y someter a las poblaciones nativas. Cuando la sociedad se plantea el reconocimiento constitucional de los derechos indígenas, se está planteando en realidad la posibilidad de un encuentro de verdad con sus culturas originarias.

Rapa Nui a escena.

Si los chilenos creían que el problema indígena tenía sólo como centro de atención al Pueblo Mapuche en la Araucanía, a fines de enero y por varias semanas, tuvieron que observar el auge de un conflicto soterrado por décadas entre los descendientes del Pueblo Rapa Nui y el Estado chileno en Isla de Pascua.

Los indígenas de Isla de Pascua iniciaron protestas locales en el mes de agosto de 2010 para demandar al Estado y al Gobierno el cumplimiento de compromisos contraídos de larga data. El nudo del conflicto radicó en la toma de terrenos actualmente ocupados por una empresa hotelera (Hanga Roa), cuya administración está en manos de particulares pero cuyos terrenos -originalmente Rapa Nui- fueron privatizados por el Estado. En efecto, hace más de 122 años cuando Isla de Pascua fue anexada a Chile, los Rapa Nui concordaron con las autoridades chilenas una cesión voluntaria de su soberanía pero nunca con renunciamiento de su autoridad ni de la propiedad de sus tierras. No obstante las tierras Rapa Nui fueron inscritas por el Estado como tierras propias en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso en 1933. En 1966 se dictó la llamada Ley de Pascua mediante la cual se creó la Comuna de Isla de Pascua. Esta Ley desconoció los derechos ancestrales y brindó derechos a los no indígenas. Se estableció de este modo que la propiedad ancestral sería fiscal en más del 70% del territorio de la isla, tradicionalmente Rapa Nui.

Las demandas de los clanes nativos ante el régimen militar no fueron escuchadas y durante los gobiernos de la Concertación (1990-2010) se lograron

8 Sergio Villalobos, Premio Nacional de Historia, *El Mercurio*, 12 de marzo, 2011.

algunos pequeños avances, mediante la desafectación de una pequeña parte del territorio Rapa Ni, pero en general otros compromisos más cercanos al principio de autodeterminación no fueron acogidos.

El gobierno Piñera reaccionó en primera instancia buscando instalar mesas de trabajo y formulando anuncios de inversión, el abordaje de temas migratorios y de administración sustentable de la isla. Incluso se ha trabajado sobre la base de un proyecto anterior de la Comisión Presidencial Indígena de Bachelet de un estatuto especial administrativo. Esto por la parte formal, pero en lo concreto se aplicó una activa política represiva ante la población Rapa Nui. Su movimiento fue criminalizado ante la opinión pública y se calificó las ocupaciones como delitos. Para estos efectos el gobierno, a través del Ministerio del Interior, trasladó a la Isla de Pascua un poderoso contingente de Fuerzas Especiales de Carabineros, con los cuales se reprimió con dureza a los indígenas, tradicionalmente pacíficos. Las imágenes de estos actos violentos de desalojos y detenciones masivas han dado la vuelta al mundo con los rostros golpeados de los Rapa Ni, sus ropas arrancadas, escoltados con violencia a carros policiales, en un espectáculo que sorprendió al país y a la comunidad internacional.

Alertada por los graves hechos represivos que acontecían en Isla de Pascua, el Consejo de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, de Naciones Unidas, remitieron el 7 de febrero de 2010 al Gobierno de Chile un oficio demandando "el cese inmediato del uso de la violencia armada en la ejecución de acciones estatales administrativas o judiciales contra miembros del pueblo Rapa Ni, incluyendo los desalojos de los espacios públicos o de propiedad fiscal o privada". Complementariamente se ordenó al Gobierno chileno "garantizar que la actuación de agentes del Estado, en el marco de las protestas y desalojos no ponga en riesgo la vida o la integridad personal de los miembros del Pueblo Rapa Nui".

Días después se logró un principio de acuerdo entre los ocupantes indígenas del Hotel Hanga Roa y sus terrenos y el Gobierno, lo que permitió distender el conflicto por un breve tiempo. Lo sustancial es que sigue vigente una demanda histórica que está basada en hechos reales: antes de 1888 las tierras de Rapa Ni tenían como propietarios absolutos a sus indígenas polinésicos. Chile se anexó el territorio y los indígenas convinieron voluntariamente una fórmula de concesión de su soberanía con el compromiso de que el Estado chileno reconocería y restituiría, posteriormente, sus derechos ancestrales.

El Estado de Chile ocupó totalmente la Isla y la tierra indígena simplemente la inscribió a su nombre y luego la administró a su entera voluntad, entre otras cosas privatizando parte de dichos terrenos y vendiendo los "derechos fiscales de propiedad" a terceros. Para los Rapa Nui llegó la hora de que el Estado cumpla sus compromisos y restituya sus tierras ancestrales.

Países como Canadá, Nicaragua y Dinamarca han encarado problemas semejantes y han dado solución a las demandas de autodeterminación de sus Pueblos originarios con total satisfacción de sus derechos. ¿Por qué no en Chile?

Veamos el caso de Colombia: la población indígena alcanza en ese país un porcentaje de tan solo un 3% de sus habitantes ¡Un 3% de sus habitantes! Y, sin embargo, sus Pueblos Originarios ejercen derechos de propiedad ancestral sobre el 29% de su territorio.

En Chile estamos todavía a mucha distancia de logros sustantivos en materia de territorialidad y autodeterminación indígena.

Persistencia de conflictos que afectan territorios indígenas.

La huelga de hambre de presos mapuche, ahora condenados por el Tribunal de Cañete y el grave conflicto vivido en Rapa Nui son indicadores de una permanente tensión entre los Pueblos Originarios de Chile y el Estado. Pero no son los únicos.

Persisten en otros ámbitos problemas complejos en donde los derechos territoriales de nuestros pueblos siguen siendo afectados por el avance de determinados proyectos. En Panguipulli tenemos un caso concreto: la Sociedad Industrial Biogeosur se ha propuesto instalar una Planta de Incineración de Residuos Biopeligrosos. La emanación de sustancias con elevados índices tóxicos resultará en una grave amenaza para la salud de los habitantes de la comuna. La Comunidad de Panguipulli se organizó de inmediato en un Comité por la Defensa de la Vida y el Patrimonio Natural, integrando a indígenas y no indígenas.

Los conflictos territoriales están muy vinculados a proyectos y decisiones empresariales, avaladas por el Estado, que han afectado derechos esenciales de los Pueblos Indígenas en Chile. Desde 1996 se han otorgado 1.357 concesiones mineras para empresas mineras, de las cuales 144 se encuentran en territorio ancestral mapuche. Se otorgaron también concesiones importantes de acuicultura en Calafquén, en las costas de Carahue y Toltén y en Chiloé. Del 100% de derechos de aprovechamiento de aguas en diversas comunas del sur, sólo un 2% está en manos de mapuche. El Código de Aguas, el Código Minero, la Ley de Pesca y la propia Constitución facilitan el hecho de que el Estado pueda brindar este tipo de concesiones sin considerar mayormente el interés específico de las comunidades indígenas. Este cuadro debiera cambiar con la aplicación de las normas del Convenio 169 de la OIT pero es evidente que el daño ya ha sido producido y también es claro que el actual Gobierno no tendrá ningún interés en implementar las normas del Convenio en relación con estos proyectos.

La expansión de la industria forestal en tierras ancestralmente indígenas es otro factor preocupante. Las empresas forestales poseen en el sur un millón y medio de hectáreas entre el Bío Bío y Los Lagos. Sólo la Forestal Mininco es propietaria de 350 mil hectáreas de tierras indígenas. Todo esto, en contraste con las 500 mil hectáreas de terrenos que el Estado de Chile, a partir de 1990 ha logrado ceder y transferir a los indígenas. Los mapuche demandan la devolución de un total de 60 mil hectáreas que hoy están en manos de empresas forestales.

El mapa de conflictos abarca una serie de hechos ante los cuales legítimamente los indígenas sienten que sus derechos territoriales están siendo profundamente afectados. Al describir algunos de estos conflictos el cuadro es llamativo:

- Usurpación de tierras de uso ganadero (Raúl Pérez Serani v/s Familias Tranapil y Mankepi; Fundo Vegas Largas).
- Usurpación de 180 hectáreas de tierras comunitarias (Forestal Mininco v/s Comunidad Rucañanko)
- Denuncia de usurpación territorial (Comunidad Nicolás Carbuyanca v/s Claudio Galilea).
- Usurpación de 80 has de tierras comunitarias (Comunidad Francisco Llanca, Comunidad Juan Ailla v/s Sociedad Agrícola Selva).
- Usurpación de 200 has (Comunidad Domingo Trangol v/s Forestal Mininco).

En el norte del país los conflictos territoriales indígenas se vinculan principalmente con los derechos de agua.

Y la lista de situaciones que han representado y representan conflictos sustantivos es muchísimo más extensa. Chile es el único país en donde la propiedad de los derechos de agua se establece en la Constitución. Así fue resuelto durante la dictadura militar con el objeto de reforzar el concepto de propiedad privada, libre mercado y libre comercio. Así se estableció que si no hay agua para todos los que solicitan sus derechos, entonces se elige al que pague más en un remate entre los interesados. De este modo, grupos económicos y particulares con mucha capacidad adquisitiva y recursos financieros disponibles fueron adquiriendo masivamente la propiedad de derechos de aguas ancestrales en diversas partes del norte, convirtiendo así este bien precioso, normalmente de carácter común, en un bien privado transable en el mercado. En virtud de ello las grandes y medianas empresas mineras "compraron" estos derechos, ya en general arrebatados también a las comunidades ancestrales, y aplicaron modelos de explotación hidrográfica que finalmente han tenido como consecuencia el desecamiento de los acuíferos de Coposa y Michincha, la saturación de la cuenca del Río Loa y con ello la alteración de las formas de vida y costumbres en la comunidad Diaguíta de Huasco y la contaminación de hábitat naturales en Quillagua y Chiu Chiu, además de un persistente despoblamiento de zonas indígenas de San Pedro.

Después de un largo proceso de demanda social las comunidades de Toconce y Caspana (aymaras) obtuvieron la concesión de los géiseres del Tatío. No obstante, tiempo después el Gobierno entregó la concesión de estos terrenos a una gran empresa para su explotación geotérmica. Actualmente la comunidad indígena de la Laguna de Chaxa está en litigio con la empresa Soquimich Solar SA para un proyecto de explotación de salmuera en tierras ancestrales.

El mapa de conflictos entre empresas mineras y comunidades indígenas del norte se extiende ampliamente en casi todo el norte grande. Y son conflictos

sustanciales que tienen como centralidad los recursos naturales del agua superficial y subterránea, la sustentabilidad de las tierras y el impacto de estos proyectos sobre el ecosistema y la población humana.

La encuesta Casen 2009

El Gobierno dio a conocer los resultados ya sistematizados de los datos de la Encuesta Casen 2009 respecto de los Pueblos Indígenas y no pudo atenuar el impacto que estos datos representan tanto para los indígenas en Chile como para un país en vías de desarrollo.

En materia de ingresos la encuesta estableció que los indígenas, con educación universitaria completa, reciben un 40% menos de ingresos que en relación con personas no-indígenas en igual condición. La cifra es abismante. La diferencia salarial entre personas igualmente preparadas constituye, respecto de los indígenas una situación claramente discriminatoria.

En materia de contratos de trabajo se indicó que solo el 77% de trabajadores que pertenecen a los pueblos indígenas cuentan con un contrato de trabajo, a diferencia de los trabajadores no-indígenas en donde el estándar asciende a un 81%.

En lo social, un 20% de la población indígena viven en situación de pobreza. Los trabajos a los que acceden son informales y no cuentan con resguardos previsionales.

La pobreza indígena es más alta que en relación con la población total (19,9% frente a un 13,3%) y las regiones del Bío Bío y la Araucanía concentran los más altos índices (20% y 27% respectivamente).

En noviembre del 2010, la Corporación Humanas dio a conocer una interesante encuesta con mujeres, en donde se consideró de manera especial la variable de comparación entre mujeres-indígenas y no indígenas sobre su condición de vida. Los resultados son también muy importantes:

- En relación con tema de identidad étnica las mujeres indígenas consultadas se definen a partir de atributos y características propias de su identidad cultural: un 39% de ellas se autodefinen como esforzadas y empeñosas; 36% se sienten orgullosas de su raza y de sus orígenes; y un 34% considera que entre sus características principales están el respeto a sus tradiciones, creencias y cultura. Asimismo, para las mujeres indígenas de la muestra, la identificación con su comunidad indígena se ubica antes que con su comuna.

- Al diferenciar por etnia, un 64% de las mujeres indígenas y un 54% de las no indígenas afirman que ser mujer tiene más desventajas que ser hombre.

- El indicador es equilibrado respecto de la identificación con la región, la comuna y el barrio.

- Para la mujer indígena el tema de la tierra tiene una connotación de problema mayor que para la no-indígena (15% v/s 4%) y ambas coinciden en que la falta de oportunidades es un problema fundamental para su desarrollo como personas (20% v/s 17%).
- El 99% de las mujeres consultadas consideran que la mujer indígena es más discriminada que las no-indígenas
- La mujer indígena se considera discriminada mucho más que las mujeres no-indígenas prácticamente en todos los indicadores consultados: política, trabajo, medios de prensa, acceso a la tierra, acceso a la justicia, educación, salud, libertad sexual, vida familiar.
- El 68% de las mujeres indígenas no confía en el sistema de justicia.
- En cuanto a representación, 77% de las mujeres indígenas considera importante y muy importante la existencia de líderes y dirigentes de la comunidad indígena y un 72% sostiene que hay menos mujeres en los espacios de representación indígena de lo que debería.
- En relación a la instituciones públicas, las mujeres indígenas se sienten menos representadas por Carabineros (49% v/s 75% de las mujeres no indígenas) y las Fuerzas Armadas (43% v/s 63% en mujeres no indígenas), que las mujeres no indígenas.
- Entre las mujeres indígenas, la mayor confianza está en el Sernam (58%), seguido por Carabineros (52%) y la Municipalidad (46%). En la misma línea en quien menos se sienten representadas y menos confían, es en el sistema de justicia (68%). Asimismo, las mujeres indígenas consideran en un 62% que son más discriminadas que las mujeres no indígenas en el Acceso a la Justicia⁹ (8).

La encuesta de Corporación Humanas y los antecedentes proporcionados por la Casen 2009 revelan que la relación entre Pueblos Indígenas, Estado y sociedad chilena es crítica. Lo es, principalmente por la persistencia de una sub-cultura fuertemente racista que aún está presente y latente en nuestra sociedad. De otra forma no se explica que, aún cuando un importante grupo de indígenas alcanzan niveles superiores de estudios universitarios y se gradúan con excelencia y normalidad y entran al mercado laboral, por su sola condición de indígenas, sus remuneraciones se ven inmediatamente castigadas. Esto es claramente una discriminación no sólo laboral, sino étnica.

Los datos de la encuesta sobre mujeres indígenas revela que la situación de la mujer es más compleja: ser mujer, ser pobre y además ser indígena es fuente de mayores dificultades para desarrollarse dignamente como persona. Eso solo es posible en el marco de una sociedad que discrimina el carácter étnico de su población.

9 Corporación Humanas: <http://www.humanas.cl/?p=2541>

Y la existencia de una gran cantidad de juicios y demandas en tribunales por usurpación de terrenos, por parte de terceros no indígenas, personas o empresas, sigue revelando que la estructura social, política, económica y jurídica son reacias a dar cumplimiento a reivindicaciones justas de los indígenas respecto de su territorio y aún cuando en la sociedad actual y en los tiempos actuales, la acción judicial no es comparable con los tiempos de la colonia, permanecen focos en distintas regiones y comunas en donde los jueces de la República discriminan por razones étnicas y los particulares y empresas no indígenas actúan como si los indígenas no fueran sujetos de derecho.

Estas dimensiones del conflicto no se resuelven con mesas de diálogo, ni con promesas gubernamentales o legislativas. Con razón nuestros Pueblos Indígenas desconfían de la estructura política del Estado. No siempre se han visto favorecidos por sus decisiones y en muchas ocasiones la acción del Estado pareciera transcurrir entre la vieja teoría de la zanahoria y el garrote y esto es evidente desde los albores de la República.

Entre 1818 y 1859 Chile declara y sostiene la igualdad jurídica de los indígenas. Pero los medios de "integración" que se plantean son la evangelización forzada y la colonización, en desmedro de la cosmovisión indígena. Entre 1850 y 1883 los indígenas fueron ensalzados como "héroes de la Guerra de Arauco". Sin embargo, el Estado chileno empleó todos los medios a su alcance (militares, legales y políticos) para someter por la fuerza a las comunidades y anexarse sus tierras. A esto se llamó "la Pacificación de la Araucanía", misma que dejaría heridas y cicatrices profundas en el Pueblo Mapuche, lo que se transmite de generación en generación. Entre 1884 y 1927 se buscó resolver el problema de la "integración" estableciendo a los indígenas en ghettos. Esto fue la política institucional de "radicaciones". En la primera mitad del siglo XX estas reducciones comenzaron a ser divididas como una manera de abrir el acceso de las tierras al mercado con la promesa de mejores beneficios sociales para las familias (salud, vivienda, educación). En diversas comunidades, de buena fe, muchas familias indígenas creyeron en estas promesas y sus tierras fueron a dar -finalmente- a manos del fisco o de terceros.

Entre 1964 y 1973 hubo algunos avances más relevantes por la aplicación de procesos de reformas agrarias: se crearon asentamientos y cooperativas, se dictaron leyes más progresistas para dicha época. Todo esto retrocedió de manera dramática con el advenimiento del golpe militar en 1973.

Hasta 1989 los pueblos indígenas vivieron uno de los peores períodos de su historia, con muertes, desaparecidos, exiliados y presos por razones políticas. Muchas familias fueron afectadas por la represión y la legislación favorable fue cancelada y reemplazada por un Decreto Ley (2.568) que arrasó con la mitad del territorio que permanecía en la propiedad indígena como resultado de los Títulos de Merced.

El restablecimiento de la democracia en 1990 trajo consigo un complejo proceso de recuperación de derechos:

el Decreto militar fue anulado por la promulgación de una nueva Ley Indígena (19.253); se creó una nueva institucionalidad para desarrollar la política indígena (Conadi) y el Estado comenzó a invertir algunos recursos en la tarea de comprar y transferir tierras para las comunidades ancestrales.

El período 1990-1998 se presentaba promisorio, aún cuando las negociaciones con la derecha en el parlamento habían limitado seriamente aspectos fundamentales de la nueva Ley como el reconocimiento constitucional de los indígenas. Sin embargo, las relaciones entre indígenas y democracia no serían fáciles. El desarrollo de megaproyectos en tierras indígenas sería el catalizador de nuevos y profundos conflictos.

El Estado de Chile, ahora en democracia no estaba en condiciones de brindar plenas garantías a las conquistas legales de los indígenas. El objetivo prioritario del Estado democrático sería la estabilidad política del sistema y la mantención del modelo de desarrollo económico inspirado en teorías neoliberales. La represa Ralco en el Alto Bío Bío sería el punto de tope de esta situación. Mientras los Pueblos Indígenas de Chile y en particular la Nación Mapuche del Bío Bío se opuso a la represa para proteger la existencia de la cultura Pehuenche, el Gobierno y el Estado perseveraron en la tarea de hacer construir la gran represa, aunque ello significase desestructurar dicha cultura, haciendo erradicar desde el alto Bío Bío a las comunidades afectadas por la inundación de las aguas que, finalmente, invadieron toda la rica biodiversidad que los Pehuenches habían conservado por siglos.

A pesar de la existencia de una legislación indígena y del discurso político de adhesión a los derechos de los pueblos originarios, el Estado consumó el proyecto, las comunidades fueron desarraigadas, la cultura pehuenche fue fracturada y con ello, los Pueblos Indígenas comprendieron -una vez más- que sus derechos no serían ni protegidos ni respetados.

En ese contexto histórico surgen los nuevos tipos de conflictos, ahora más agudos y más profundos con el Estado. En este escenario de hechos políticos emergen organizaciones más radicales: Consejo de Todas las Tierras, Coordinadora Arauco Malleco, Alianza Territorial Mapuche y otras entidades que entienden que la única manera de hacer preservar su cultura y sus derechos es mediante el uso de todas las formas de lucha.

Héctor Llaitul, Ramón Llanquileo, José Huenuche y Jonathan Huillical, presos políticos mapuche, sobre quienes pesa ahora una condena arbitraria de 25 años, sin haber victimizado a nadie en particular y sólo por ser considerados una "amenaza terrorista", son nada más que la punta del iceberg de un complejo problema étnico para la sociedad chilena y respecto de lo cual la clases política, los gobiernos, el parlamento, el Poder Judicial, las fuerzas policiales y la prensa conservadora, entre otros, no logran dimensionar.